



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 036-2019-P-SBCH

Chiclayo, 01 de marzo del 2019.

VISTO:

Memorandum N° 109-2019-GG-SBCH, de fecha 01 de Marzo del 2019, sobre aprobación del Manual de Compras de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y Sesión de Directorio de fecha 26.02.2019.

CONSIDERANDOS:

Como es de conocimiento, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado. Cabe precisar que mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencias, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Legislativo antes citado, establece que las Sociedades de Beneficencias en materia de actividades comerciales se rigen exclusivamente por el Código Civil y demás normas del sector privado, esto es, el Sistema de Abastecimiento del Sector Público no se aplica a las Sociedades de Beneficencias. Concordante a lo expuesto, el artículo 17° de la norma acotada, establece que las Sociedades de Beneficencias están autorizadas a desarrollar actividades comerciales, conforme al Código Civil, orientadas exclusivamente a la generación de servicios de protección social.

Como es de verse, a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1411, las Sociedades de Beneficencias se rigen por sus normas internas y como tal el procedimiento para la prestación de servicios y compra de bienes debe estar regulada, siendo necesario aprobar un Manual de Compras que ha sido elaborado por las áreas correspondientes.

En consecuencia, el documento de gestión denominado Manual de Compras de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, debe aprobarse mediante acto resolutivo.

Conforme a los considerandos precedentes, así como a las facultades concedidas en la Resolución N° 044-2019-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Manual de Compras de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, que forma parte integrante de la presente Resolución

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
Juan M. Orbegozo Chasfloque
FEDATARIO

18 MAR. 2019





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 036-2019-P-SBCH

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Administración y la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Auxiliares; den cumplimiento estricto al Manual de Compras aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITASE, la presente resolución a las Oficinas Administrativas correspondientes para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITASE, la presente resolución, a la Oficina de Imagen Institucional para que se publique en la página web de la institución (www.sbch.gop.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
[Signature]
ECO. ELAR VALVEJOS ROJAS
PRESIDENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

[Signature]
Juan M. Ordoñez Chafloque
FEDATARIO

18 MAR. 2019

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
[Signature]
Juan M. Ordoñez Chafloque
FEDATARIO